

BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

I LEGISLATURA

Serie F, PREGUNTAS
CON RESPUESTA ESCRITA

24 de junio de 1980

Núm. 924-I

PREGUNTA

Mina de Rubiales en Piedrafita (Lugo).

Presentada por don Pablo Pardo Yáñez.

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento del Congreso de los Diputados, se ordena la publicación de la pregunta que a continuación se inserta, formulada por el Diputado don Pablo Pardo Yáñez, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, relativa a la Mina de Rubiales, en Piedrafita (Lugo), y para la que se solicita contestación por escrito.

Palacio del Congreso de los Diputados, 3 de junio de 1980.—El Vicepresidente primero, **Modesto Fraile Poujade**, Presidente en funciones.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Pablo Pardo Yáñez, Diputado por Lugo, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, al amparo de lo establecido en el artículo 128 y siguientes del vigente Reglamento provisional del Congreso de los Diputados, formula al Gobierno la siguiente pregunta, para la que se desea contestación por escrito.

Motivación

El artículo 130 de la Constitución dice:
"1. Los Poderes Públicos atenderán a la modernización y desarrollo de todos los sectores económicos y, en particular, de la agricultura, de la ganadería, de la pesca y de la artesanía, a fin de equiparar el nivel de vida de todos los españoles.

2. Con el mismo fin, se dispensará un tratamiento especial a las zonas de montaña."

Piedrafita del Cebrero, uno de los Municipios de la montaña luguesa, en la que las deficiencias de infraestructura viaria de comunicaciones, de vivienda, sanitarias, escolares, etc., es más acentuada, cuenta, dentro de su término municipal, en la Parroquia de Rubiales, con una explotación minera de la que, según datos de la Junta de Galicia, se extrajeron, en el año 1978, 105.000 toneladas de cinc y 15.000 toneladas de plomo, lo que representa el 73 por ciento del total del mineral de plomo y el 25 por ciento del cinc.

Hasta el momento no ha repercutido en forma alguna ni en los presupuestos municipales, ni en beneficios para la zona, la citada actividad minera; es más, no existe

la autorización por parte de dicha Corporación para la citada actividad.

Por otra parte, dicha actividad está creando serios perjuicios, al contaminar las aguas del río Lor, perjuicios que se extienden al Municipio vecino de Caurel.

En lo anteriormente expuesto se pone claramente de manifiesto la contradicción existente entre los principios consagrados por la Constitución y la situación del Municipio de Piedrafita del Cebrero.

Por todo ello este Diputado pregunta:

1. ¿En qué fecha se autorizó a EXMINESA la explotación de las minas de Rubiales?

2. ¿Es preciso la autorización del Ayuntamiento para el inicio de la extracción de mineral? ¿En qué fecha se ha presentado la solicitud?

3. ¿Cuál es la participación del Ayuntamiento en concepto de Municipio minero?

Palacio de las Cortes, 28 de mayo de 1980.
Pablo Pardo Yáñez.

Suscripciones y venta de ejemplares:
SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.
Paseo de Onésimo Redondo, 36
Teléfono 247-23-00, Madrid (8)
Depósito legal: M. 12.589 - 1961
Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID